

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00084-00
ACCIONANTE:	YEISON ANDRES AVELLANEDA CAMARGO
APODERADO:	JHON FREDDY NOPE VARGAS
ACCIONADOS:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL; DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL (vinculados)
ASUNTO:	VINCULA

Estudiado el escrito presentado por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, a través de correo electrónico, Oficio N°. S – 2020 – / DISAN ASJUR 1.5, de 7 de mayo de 2020, en donde señaló que el responsable de dar cumplimiento al requerimiento dentro de la acción de tutela de la referencia, es el **Hospital Central** liderado por el Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES, correo electrónico hocen.asjur-tutela1@policia.gov.co., disan.clica-jefat@policia.gov.co y el **Área de Medicina Laboral ARMEL**, la cual es liderada por la Coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO, cuya oficina queda ubicada en la ciudad de Bogotá, D. C., en la Calle 44 No. 50-51 Edificio Sede Seguridad Social Piso 2º, teléfono 5804400, en ese entendido, se ordena su vinculación, por tanto, se les otorgará el término de **un (1) día**, contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que se pronuncien e informen sobre los hechos constitutivos de la acción y ejerzan sus derecho de defensa y contradicción.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en la respuesta allegada por el accionante, envía la contestación dada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, a través del oficio N° S-2020-023584/ANOPA-GRULI-1.10 del 29 de abril de 2020, señalando que en lo que respecta a las cesantías, se emitió un comunicado oficial N°. S-2020-023442 de 29 de abril de 2020, requiriendo a la **Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR**, con el fin de que remitan respuesta directamente sobre el particular; así mismo, que en lo referente a la liquidación laboral por retiro, se remitió copia del derecho de petición al **Departamento de Policía San Andrés y Providencia (DESAP)**, por ser de su competencia, en ese sentido se ordenará la vinculación de las citadas entidades, atendiendo que deben responder las peticiones radicadas por el actor, en lo de su competencia, así las cosas, se les otorgarán el término de **un (1) día**, contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que se pronuncien e informen sobre los hechos constitutivos de la acción y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia se **dispone**:

**PRIMERO.- VINCULAR** a la presente acción de tutela al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, al **ÁREA DE MEDICINA LABORAL - ARMEL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA - CAJA HONOR**, y al **DEPARTAMENTO**

**DE POLICÍA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (DESAP)**, de acuerdo con las consideraciones que anteceden.

**SEGUNDO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la acción de tutela y sus anexos, al **Director del Hospital Central de la Policía Nacional** – Coronel Domingo Alfredo López Dales o quien haga sus veces; a la jefe **Área de Medicina Laboral ARMEL** – Coronel Sandra Patricia Pinzón Camargo o quien haga sus veces; al Gerente de la **Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja Honor** – General ® Luis Felipe Paredes Cadena o quien haga sus veces; y al Jefe de **DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA (DESAP)** – Coronel Jorge Antonio Urquijo Sandoval o quien haga sus veces.

**TERCERO.- REQUERIR** a las vinculadas relacionadas en el numeral primero de este proveído, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.- NOTIFICAR** esta Providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho Judicial.

**QUINTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio, a los documentos adosados a través de correo electrónico, a las respuestas de la acción de tutela que integran el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez